

San José, 28 de abril de 2021
Criterio N° 223-DJ/CAD-2021
Al contestar refiérase a este # de criterio

MBA
Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA
S. D.

Estimada señora:

En cumplimiento de la labor asesora que corresponde a esta Dirección Jurídica y como facilitadores en el acceso a la información de interés para la Institución, según lo establecido en los artículos 2 y 8 incisos 8), 10) y 25) del “Reglamento de la Dirección Jurídica del Poder Judicial”, conforme a los cuales nos compete brindar asesoría jurídica, así como revisar la legislación para extraer asuntos de interés institucional, atender lo relacionado con la Contratación Administrativa, y estudiar la normativa que implique ajustes en los procedimientos administrativos para garantizar el bloque de constitucionalidad y legalidad vigentes; estimamos de interés hacer de su conocimiento los principales aspectos del Decreto Ejecutivo No. 42709, denominado “Medidas para incentivar la participación de empresas, pyme y empresas de la economía social en las compras públicas de la administración, según criterios de localización y sostenibilidad”.

El anterior Decreto tiene por objetivo incentivar a las empresas PYME y de Economía Social a participar en las compras públicas según su ubicación geográfica, para generar empleo y progreso en regiones de menor desarrollo socioeconómico y en condiciones de vulnerabilidad.

En su artículo 2 se establece que las reglas dispuestas en el Decreto son de acatamiento obligatorio para las instituciones del Gobierno Central, y se insta al restante Sector Público a su aplicación.

Por su parte, el contenido del Decreto concuerda con las políticas del Poder Judicial tendientes a apoyar a las poblaciones vulnerables; por lo que, estima esta Dirección que es conveniente tomar en cuenta estas nuevas disposiciones.

Es así como, a efecto de que se tenga claridad de los principales aspectos que regula el Decreto, y que pueden significar una mejora en los procedimientos de contratación, nos permitimos presentar a continuación las obligaciones que establece este cuerpo normativo, con el propósito de que sean valoradas, se revise cuáles de ellas ya se ponen en práctica, y se determine cuáles se pueden empezar a implementar de así estimarlo necesario y conveniente.

El Decreto Ejecutivo establece las siguientes obligaciones:

- 1) Que al 1° de diciembre de cada año, los jefes de las Administraciones tomen las previsiones correspondientes en el marco de sus competencias para el cumplimiento del Decreto (artículo 2).
- 2) Que al momento de realizar procedimientos de contratación, se promueva la participación de las PYMES, y además se tome en cuenta en las compras públicas los siguientes aspectos (artículo 3):
 - La Innovación.
 - Incentivar la participación de las empresas y organizaciones de la Economía Social.
 - Promover compras con empresas u organizaciones de Economía Social ubicadas en:
 - a) Zonas de menor desarrollo socioeconómico.

- b) Ubicadas en la zona geográfica donde será requerido el objeto contractual.
 - c) Ubicadas en zonas geográficas cercanas al lugar donde será requerido el objeto contractual.
- Incentivar la generación de empleo (mediante las compras públicas) en grupos sociales en condiciones vulnerables (personas con discapacidad, adulto joven y mujeres).
- 3) Incluir en el Programa Anual de Adquisiciones el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto (artículo 7).
 - 4) Notificar el Programa Anual de Adquisiciones al Ministerio de Economía, Industria y Comercio durante el primer bimestre de cada año (artículo 7).
 - 5) Pagar los bienes y servicios adjudicados a PYME o a empresas de la economía social en un plazo no mayor a 30 días naturales (artículo 10).
 - 6) Incluir en los carteles criterios de sostenibilidad (como localización geográfica o inclusión social) con base en los lineamientos establecidos por la Política de Compras Públicas Sustentables, Decreto Ejecutivo No. 39310 (artículo 12).

Además del anterior listado, el artículo 4 del Decreto sugiere la posibilidad de que las Administraciones adicionen en los sistemas de evaluación de sus contrataciones los siguientes factores:

- 1) Ubicación geográfica de la empresa oferente (cercanía geográfica).
- 2) Que la oferente posea en su planilla personas con discapacidad (según la “Guía de Criterios Sociales en los procesos de contratación pública en Costa Rica” del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda).
- 3) Que posea en su planilla personas adultas jóvenes (según la “Guía de Criterios Sociales en los procesos de contratación pública en Costa Rica” del Ministerio de

Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda).

- 4) Factores que propicien una mayor sostenibilidad ambiental (según las respectivas normas técnicas que puedan resultar aplicables al concurso, así como el etiquetado ambiental del Sistema Nacional para la Calidad, Acuerdo Nacional 06-2019, publicado en el Alcance No. 106 de La Gaceta No. 87 del 13 de mayo del 2019).

Así las cosas, presentamos este informe para la posterior toma de decisiones, ya que, de estimarlo conveniente, se podría canalizar a través de los Departamentos correspondientes (a cargo de la Dirección Ejecutiva) la implementación y cumplimiento de los anteriores lineamientos, o incluso determinar si corresponde a otras dependencias llevar a cabo esas labores, siendo que algunas posiblemente ya se podrían dar por implementadas en la Institución

El Decreto puede ser consultado en el siguiente enlace:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=93322&nValor3=123846&strTipM=TC

Atentamente,

Lic. Juan Carlos Orozco Quirós
Asesor Jurídico

Licda. Ana Patricia Álvarez Mondragón
Coordinadora Área Contratación Administrativa

Msc. Argili Gómez Siu
Subdirectora Jurídica

jucar
Refs: 295-2021.-
c: Diligencias.-